



Choconta, veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 2019-00041-00
DEMANDANTE: RODRIGO ROJAS ORJUELA
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA AZIMUT CARIBABARE

Obra en el expediente memorial de la parte demandada mediante el cual manifiesta allega consignación, por concepto de las condenas en su contra ordenadas en la sentencia de primera instancia y allega comprobante del Depósito realizado en el Banco Agrario Realizado el 3 de octubre de 2023.

Revisada la constancia, impresión de título Portal Banco Agrario, que obra a rotulo 0061, se tiene que a favor de este proceso, se encuentra constituido Título de Depósito Judicial No. **431180000013424 por valor de \$38.657.100.oo.** (rotulo 61)

A rotulo 60, obra memorial del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita se de por terminado el proceso por pago total de las condenas impuestas en la sentencia, dentro del término de los diez días ordenados en la misma. De igual forma manifiesta que en consecuencia, no hay lugar entonces a librar mandamiento de pago tal y como lo había solicitado. Y solicita se le haga entrega de dichos dineros.

Sumadas las conceptos y valores ordenados en la sentencia se observa que estos dan un total de **\$35.469.039.oo** por concepto de condenas en concreto, y adicionalmente se condenó en costas al demandado fijando como agencias en derecho el valor de \$1.500.000.oo. Una vez ejecutoriado el auto de obediencia al superior, se realizó la liquidación de costas la que fuera aprobada por la suma de **\$1.688.000.oo, arrojando un total de \$37.157.039.**, toda vez que los gastos de la curaduría se ordenaron a cargo de la parte demandante, mal puede este despacho tenerlos en cuenta en la suma consignada.

Como el demandado consigno la suma de **\$38.657.100**, le habrá de quedar un saldo a favor por la suma de **\$1.500.061**, por lo que se procederá a ordenar **el FRACCIONAMIENTO DEL TITULO JUDICIAL número 431180000013424**

El Juzgado, por considerar que es procedente, la petición de la parte demandante a través de su apoderado y en consecuencia, **se ordenara que una vez realizado el fraccionamiento, la entrega de los dineros al demandante RODRIGO ROJAS ORJUELA**, con abono a cuenta, quien deberá llegar a este despacho certificación bancaria actualizada, y copia de su documento de identidad. Se procederá a dar por terminado el proceso tal y como lo ha solicitado el apoderado del demandante, la terminación del proceso y su respectivo archivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO DEL TITULO JUDICIAL No. 431180000013424 por valor de \$38.657.100.oo., en dos títulos judiciales así:



Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Civil del Circuito de Choconta

- Un Titulo Judicial por valor de **\$\$\$37.157.039** a favor del demandante **RODRIGO ROJAS ORJUELA**, con abono a cuenta.
- Un Titulo Judicial por valor de **\$1.500.061.** a favor de la parte demandada.

SEGUNDO: Se requiere al señor **RODRIGO ROJAS ORJUELA**, para que se sirva allegar la **CERTIFICACION DE VIGENCIA EXPEDIDA POR ENTIDAD BANCARIA, debidamente actualizada en la cual sea Titular de Cuenta de Ahorros o Corriente, y copia de su Cedula de Ciudadanía**, a través del correo electrónico institucional. Una vez realizado lo anterior por el demandante, **SECRETARIA** proceda a realizar el Ingreso de la Orden de Pago en el Portal de Títulos del Banco Agrario.

TERCERO: SE REQUIERE Al demandado se le requiere para que manifieste si es su deseo que la devolución del dinero le sea pagado con abono a cuenta, en tal caso debe allegar certificación Bancaria o si por el contrario se le pague a través del Banco Agrario, esto por cuanto el monto es menor a 15 salarios mininos legales.

TERCERO: No dar trámite a la solicitud elevada por el apoderado del demandante, en la cual solicitaba se librara mandamiento de pago, por concepto de las condenas impuestas en la sentencia. La misma suerte corre la petición de decreto de medidas cautelares.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVENSE** el expediente, dejando las anotaciones del caso en libro radicador y gestionar.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

lerm

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b7633226af78d0b12923765e37e7d9c13654ba218b8ad62319b053126aa9077**

Documento generado en 22/11/2023 01:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>